

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

**R-CDNAT-2018-250**

Salta, 14 de mayo de 2018

EXPEDIENTE N° 10.741/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que - de fs. 12 a fs. 15 - la Escuela de Biología, eleva las modificaciones al Reglamento del Laboratorio de Investigación, aclarando las observaciones realizadas oportunamente;

Que a fs. 16 se adjunta la ficha de solicitud de turno para el uso del citado Laboratorio;

Que este Cuerpo - constituido en comisión - produjo su dictamen a fs. 17 por el cual aconseja:

. Aprobar en general el Reglamento de funcionamiento del Laboratorio de Investigación de la Escuela de Biología, Laboratorio C (chico);

. Proceder a aprobar en particular el mismo;

Que este Consejo Directivo - en su sesión ordinaria del día 24 de abril de 2018 - dispuso la suscripción de ésta en los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA DE BIOLOGIA de esta Facultad, identificado como Laboratorio C (chico)- situado en el 1er. Piso de edificio de Biología - elevado por la Sra. Directora de esa Escuela, Dra. Virginia Martinez, el que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA DE BIOLOGIA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1.- El laboratorio de investigación de la Escuela de Biología ha sido creado para proveer de un espacio adecuado donde los estudiantes y docentes de la Escuela desarrollen actividades de entrenamiento en el uso de instrumental y metodologías de investigación. El instrumental que se encuentra en el laboratorio ha sido adquirido por la Escuela con financiamiento propio y a través de PROMBIO (Programa de Mejoramiento para la enseñanza de la Biología).

Artículo 1.2.- Su principal objetivo es la formación de grado; proveyendo un espacio óptimo para apoyar la realización de trabajos prácticos especiales, realización de tesis, actividades acreditables en primer lugar y para actividades de investigación de los docentes y estudiantes de la Escuela de Biología.

2. ORGANIZACIÓN DEL LABORATORIO

Artículo 2.1.- Se constituirá una comisión conformada por representantes de los diferentes estamentos de la Escuela de Biología. Los miembros de la comisión se elegirán y mantendrán en la misma el tiempo que dure el mandato de la Escuela.

Artículo 2.2.- La comisión se encargará de coordinar y organizar el uso del laboratorio para facilitar el desarrollo de las actividades actuales y futuras que requieran el trabajo de docencia e investigación. Serán los encargados de controlar el cumplimiento del presente reglamento y el uso del laboratorio; informando a la Escuela sobre la planificación, uso, novedades, inconvenientes, etc.

Artículo 2.3.- Para hacer uso del laboratorio se deberá completar y presentar la Solicitud de turno (se

Laboratorio Investigación Biología

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

**R-CDNAT-2018-250**

Salta, 14 de mayo de 2018

EXPEDIENTE N° 10.741/2017

adjunta como anexo al presente) a la Comisión con aval de la Escuela, donde se consignarán datos personales, académicos, tipos de tareas a desarrollar, fecha de reserva, instrumental a ocupar y tiempo estimado del uso de las instalaciones.

Los usuarios habilitados serán:

- a) Docentes regulares e interinos de la Escuela de Biología que realicen actividades de docencia como T.P. especiales,
- b) Docentes y estudiantes que realicen tesis de grado, los que deberán contar con Plan de tesis o Resolución de aprobación del tema de estudio;
- c) Docentes y alumnos que realicen actividades acreditables aprobadas por la Escuela de Biología; d) docentes regulares e interinos de la Escuela de Biología que realicen actividades de investigación, e) becarios de grado y posgrado cuyo director o codirector sean docentes de la escuela de Biología

Artículo 2.4 Tendrán prioridad las actividades docentes destinadas a alumnos de grado: T.P. especiales, desarrollo de tesinas y actividades acreditables, sobre las actividades de investigación de los docentes de la Escuela.

Artículo 2.5. La Escuela cuenta con un agente PAU, que será el técnico de Laboratorio, cuyo lugar de trabajo será este laboratorio, de manera que realizará el control del uso del instrumental y reportará a la Comisión cualquier novedad. Llevará el control de uso del instrumental mediante una planilla donde se detallará: hora de entrada, hora de salida, equipamiento utilizado, y cualquier anomalía detectada en las instalaciones durante la permanencia del usuario.

Artículo 2.6. El uso del laboratorio está restringido a la utilización del equipamiento presente en el mismo. En ningún caso se permitirá la utilización de las instalaciones del laboratorio para otros usos, que no sean los estrictamente indicados en Artículo 1.2 de este reglamento.

**3. UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO.**

Artículo 3.1. El usuario deberá revisar el estado del equipo a utilizar y reportar cualquier falla o irregularidad al responsable del Laboratorio.

Artículo 3.2. El usuario se responsabilizará del uso adecuado del equipo utilizado durante la sesión de trabajo en el laboratorio, y deberá entregar limpio tanto el equipo como el espacio físico terminado el turno.

Artículo 3.3. Antes de retirarse se debe controlar que los equipos se encuentren apagados o desconectados según el instrumental.

Artículo 3.4. Los equipos que permanezcan en el laboratorio serán de uso compartido. No se podrán instalar artefactos, instrumentos o equipos sin previa autorización de la Comisión y la Escuela de Biología.

Artículo 3.5. Los equipos o instrumentos disponibles en el Laboratorio, no podrán ser retirados sin previa autorización de la Comisión y Escuela de Biología.

**4. DISCIPLINA EN EL LABORATORIO**

Artículo 4.1. El usuario deberá ingresar con la indumentaria adecuada para el trabajo a realizar en el Laboratorio.

Artículo 4.2. Antes de iniciar su turno de trabajo el usuario deberá localizar el botiquín y los dispositivos de seguridad tales como extintores, lavavojos, ducha de seguridad y salida de emergencia.

Artículo 4.3. En todo momento el usuario del Laboratorio deberá presentar una conducta apropiada dentro del mismo, respetando el trabajo de los otros usuarios.

Artículo 4.4. El usuario deberá respetar el horario y la fecha programada para su sesión de trabajo, en

Laboratorio Investigación Biología

EXPEDIENTE N° 10.741/2017

Caso de suspender el turno programado deberá comunicarlo con antelación.

Artículo 4.5. Colocar la basura y el material excedente en los sitios destinados para este fin.

Artículo 4.6. No se podrá fumar, ingerir alimentos, bebidas, etc. Se deben contemplar las medidas de seguridad y atención para evitar accidentes y daño de los equipos del laboratorio.

Artículo 4.7. El laboratorio es un lugar de trabajo para realizar actividades concretas y no se utilizará para otros fines, como reuniones, visitas que puedan causar distracciones o posibles accidentes.

Artículo 4.8. En caso de que el usuario manifieste conducta inapropiada el Responsable del Laboratorio podrá hacer un llamado de atención y dejar constancia del hecho en la planilla de registro y elevar la novedad a la Comisión y a la Escuela.

Artículo 4.9. La utilización de los equipos por parte de alumnos en la realización de las tesinas, actividades acreditables, becas etc.; deberán estar supervisadas por el docente responsable. El docente responsable de la actividad deberá firmar un consentimiento de uso y responsabilidades en caso de uso indebido del equipo por parte del usuario.

**5. SANCIONES**

Artículo 5.1. Será motivo de sanción infringir cualquier artículo/inciso de este reglamento, como así también en cualquiera de los casos que se detallan a continuación:

- Cuando se genere daño total o parcial de cualquier equipo del laboratorio debido al mal uso, negligencia o irresponsabilidad por parte de los usuarios.
- Extravío de partes, accesorios o equipos móviles del laboratorio durante el turno de uso. - Uso del equipo o material con una finalidad distinta a la solicitada, como así también el uso de cualquier otro equipo no solicitado durante el turno de trabajo.
- Comprometer la seguridad de los usuarios y personal del laboratorio.

Artículo 5.2. Las sanciones ante el incumplimiento de este reglamento implicaran: La responsabilidad monetaria por rotura o daño del equipo en caso de mal uso y la suspensión temporal o definitiva de los turnos para el usuario según lo establezca el Consejo de la Escuela de Biología.

**6. MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO**

Artículo 6.1. La Escuela de Biología será responsable del mantenimiento de los equipos e instalaciones, para lo cual generará los mecanismos necesarios y oportunos según lo requiera cada instancia.

Artículo 6.2. El técnico de Laboratorio o Responsable designado por la Escuela de Biología se encargará del control de las instalaciones, y brindará sugerencias para velar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Artículo 6.3. Se registrará el uso de los equipos por parte de todos los usuarios y en el caso de las actividades de investigación de los docentes, se les hará partícipe de los costos de reparación y mantenimiento proporcional al uso del instrumental. Por ello deberán tomar conocimiento explícito de este reglamento al solicitar el uso de laboratorio. Esta disposición es para garantizar el buen funcionamiento mantenimiento y reposición de insumos del instrumental.

Artículo 6.4. Una vez al año, se realizará un servicio de limpieza y mantenimiento de los equipos. Los costos del mismo serán cubiertos por la Escuela de Biología y por un aporte que deberán realizar todos los usuarios que hayan utilizado los equipos con fines diferentes a la docencia.

**7. CONSIDERACIONES SOBRE EL REGLAMENTO**

Artículo 7.1. Cualquier situación omitida en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de la Escuela de Biología.

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

**R-CDNAT-2018-250**

Salta, 14 de mayo de 2018

EXPEDIENTE N° 10.741/2017

Artículo 7.2. La Escuela de Biología podrá proponer modificaciones del presente reglamento según lo crea conveniente.

LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN - ESCUELA DE BIOLOGÍA	
FICHA DE SOLICITUD DE TURNO	
Tipo de actividad Grado /otra (indique)	
Apellido y Nombre del usuario:	
Dirección de correo Electrónico/ Teléfono	
Docente Responsable Cargo y Cátedra	
Estudiante LU N°:	
Fecha de reserva	
Horario de uso	
Equipo/s a utilizar	
Autorización	
Observaciones	
He leído el reglamento de uso del Lab C chico y estoy de acuerdo con mis responsabilidades y uso responsable	
Firma del docente y usuarios	

ARTICULO 2°.- El Reglamento de Investigación de la Escuela de Biología fue elaborado por una comisión especial integrada por docentes y alumnos surgidos de una consulta general: Dra. Rosa Vera, Lic. Gladys García, Dra. Andrea González Reyes, Dra. Olga Martínez, Sres. Sebastián Kehl y Cristian Pereyra.

ARTICULO 3°.- Hagase saber a quien corresponda, dése copia a cada uno de los aquí mencionados, a la Escuela de Biología, a la Dirección G. A. Académica para conocimiento y archívese.

DRA. DORA ANA DAVIES  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

DRA. ALICIA MATILDE KIRSCHBAUM  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Laboratorio Investigación Biología